

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2526933330003-2021-00202-00
Demandante: MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)
Demandado: CLUB GALLÍSTICO DE GUADUAS
Acción: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Asunto: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Teniendo en cuenta que como lo informado por secretaría, la parte actora permitió que venciera el término otorgado sin subsanar la demanda de acuerdo a lo señalado mediante auto del 6 de mayo de 2022, corresponde dar aplicación a lo previsto por el artículo 169-2 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá;

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA) contra el CLUB GALITICO DE GUADUAS por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.** Devuélvanse los anexos acompañados a la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>20</u> de fecha: <u>24 de junio de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03931f1310baae207cdc6b48c3e3bb9baf96855635a843dafaa83fdbb3596bb**
Documento generado en 23/06/2022 06:44:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**